

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO
ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MEXICO, II LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado **MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**, Integrante del Grupo Parlamentario **MORENA**, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, a efecto de exhortar respetuosamente **A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CON CELERIDAD PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE DOS PERSONAS JÓVENES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.**

Lo anterior al tenor de los rubros, siguientes:

**PROBLEMÁTICA
PLANTEADA**

En México, oficialmente, se reconoce la existencia de 36,265 personas desaparecidas, de las que 15,445 son jóvenes; esto significa que 42% de todos los desaparecidos del país tienen entre 14 y 29 años. De estos jóvenes desaparecidos, 10,104 son hombres y 5,341 mujeres. En México, toda una generación nacida entre 1990 y 2014 se ha convertido en la principal víctima de desaparición. Estados como Tamaulipas (2,128 jóvenes desaparecidos), Estado de



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena

México (1,763), Jalisco (1,403), Sinaloa (1,324), Nuevo León (1,231), Puebla (1,069) y Chihuahua (923) conjuntan 63% de todas las desapariciones de jóvenes.

El Estado de México reporta la quinta parte del total de las desapariciones de niñas, niños y adolescentes en el país, un escenario desolador donde el año pasado 13 niñas, niños y adolescentes fueron reportados como desaparecidos cada día, de acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia en México; dicha organización precisó que de 2015 a 2021, cerca de 36, 135 personas fueron reportadas como desaparecidas en Edomex, de las cuales 7,961 siguen desaparecidas y 1,376 fueron localizadas sin vida.

Esto, por medio de su investigación titulada “Desaparición de Mujeres Adolescentes Niñas y Niños en el Estado de México y su vínculo con la Explotación Sexual o La Trata de Personas con ese u otros fines”¹.

ANTECEDENTES

El lunes 22 de mayo de mayo del 2023, familiares y amigos de Amalia Estrada y Jesús Daniel Pacheco, ambos de 26 años de edad, realizaron un bloqueo en la calle 39 y el perímetro de la calzada Ermita-Iztapalapa. Dichas personas denunciaron que los jóvenes, quienes comparten tres hijos juntos, fueron reportados como desaparecidos el pasado miércoles 17 de mayo y desde entonces no han tenido información sobre su paradero; ahora, exigen a las autoridades que se agilice el proceso de búsqueda y muestren los avances en la investigación.

De acuerdo con familiares de los jóvenes, Amalia y Jesús son expareja, pero tienen tres hijos juntos: uno de 8, otro de 7 y uno más de 3 años de edad. La última vez que se les vio juntos fue el 17 de mayo en la colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, alcaldía Iztapalapa, cuando ambos salieron a las 4:30 horas con rumbo a su trabajo, pero nunca regresaron; los

1 Vease en: <https://www.forbes.com.mx/women-20-desapariciones-ninas-ninos-adolescentes-edomex-redim/#:~:text=5%3A01%20pm-,20%25%20de%20las%20desapariciones%20de%20ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20ocurren,1%2C376%20fueron%20localizadas%20sin%20vida.>

dos dejaron de responder los mensajes de texto cerca de las 14:00 horas del pasado miércoles².

De acuerdo con diversos medios de comunicación Jesús tuvo como último paradero el Estado de México, estableciendo con ello que las autoridades del Estado de México iniciarían las actividades de investigación³.

CONSIDERACIONES

El presente punto de acuerdo tiene su fundamento en numeral 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual menciona:

“Artículo 29

- 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.*
- 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.”*

Es importante hacer mención que la protección de acceso a la justicia es de importancia en la situación que vivimos gracias a la pandemia causada por la COVID-19, tal y como consta en la resolución 1/2020, en su página en la cual consta, lo siguiente:

*“Asegurar la existencia de mecanismos de rendición de cuentas y **acceso a la justicia** ante posibles violaciones de los derechos humanos, incluidos los DESCAs, en el contexto de las pandemias y sus consecuencias, incluyendo*

² Véase en: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/5/22/amalia-jesus-salieron-trabajar-no-regresaron-casa-bloquean-ermita-iztapalapa-para-exigir-su-aparicion-507537.html>

³ Véase en: <https://twitter.com/nmas/status/1660781037499084800>
Plaza de la Constitución No.7, oficina 304, 3er Piso, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010. Tel 51301980 Ext.2318

En cuanto a la protección de los Derechos en nuestro sistema jurídico nacional esta se encuentra consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral primero que a la letra establece:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
(...)”*

Y su artículo 133 del mismo ordenamiento que a la letra establece:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena

El presente instrumento legislativo encuentra sustento en el artículo 6, apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“H. Acceso a la justicia.

Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.”

El punto de acuerdo, tiene como fin hacer efectivo el derecho a una buena administración contenido en el numeral 7, apartado A, fracción 1 de nuestra norma máxima local, que menciona:

“Artículo 7

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

*1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, **eficaz y eficiente**,⁴ así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.”*

Asimismo, encuentra sustento el numeral 35, apartado A de nuestra Carta Magna que de manera literal establece:

“A. De la función judicial La función judicial se regirá por los principios de legalidad y honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.”

⁴ Lo resaltado es propio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso **CON CARÁCTER DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN**, lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO ENTABLE MESAS DE TRABAJO CON LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE QUE REALICEN ACTOS DE INVESTIGACIÓN Y LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA AGILIZAR LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS JÓVENES AMALIA Y JESÚS, ORIGINARIOS DE LA COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a mayo del 2023.

S U S C R I B E

Miguel Ángel Macedo Escartín